



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2010-01100

De una revisión de las diligencias, se advierte que el presente asunto tiene sentencia de fecha 8 de octubre de 2014 (fls.146 y 147) y posteriormente terminado por desistimiento tácito el 28 de junio de 2017, comoquiera que **solo se pueden entregar los dineros que hayan sido retenidos después del 28 de junio de 2017 (data de la terminación por desistimiento tácito)**, ya, que los dineros retenidos con anterioridad son de la parte demandante, pues este juzgador **NO** puede desconocer la sentencia atrás referida, providencia que una vez fallada debe ser cumplida y más aún si no hubo oposición a lo allí determinado, de no ser así se estaría vulnerando al debido proceso¹.

Es menester tener en cuenta que ya se encuentra unos derechos adquiridos por la parte actora y el hecho que termine el proceso por la citada causa, no significa ello que lo ya está decretado a su favor pierda valor procesal y legal.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el informe de títulos obrante a folio 210 quedaron con la fecha de constitución de la conversión, no se puede evidenciar la fecha inicial de la constitución para efectos de determinar que dineros se pueden entregar al demandado en razón a lo atrás expuesto, por consiguiente, se hace necesario ORDENAR OFICIAR AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, así como al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, **indique la fecha inicial de constitución de cada uno de los títulos judiciales relacionados en el informe obrante a folio 210**, toda vez que solo se avizora la fecha de la conversión, y con esta última no se puede determinar que dineros le corresponden a la demandada. Anéxese copia del citado informe.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 114

Fijado hoy 5 de diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial- Sala Civil M.P. Manuel Alfonso Zamudio Mora. Tutela 2da Instancia 110013103002201900108 02.